

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-08-2021. Informo al señor Juez que los bancos dan respuesta a la medida de embargo, y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2053
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00137-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO RODRIGUEZ BURGOS
DEMANDADA: DIANA MARITZA RESTREPO RUIZ

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

1-Requerir a la parte interesada para que proceda a hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a notificar a la parte demandada debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

2-De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por los BANCOS CAJA SOCIAL y BANCO DE OCCIDENTE.

3-Envíese el expediente digital a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria